



**N/REF:** SGE-DTU-23-012

**REF/DCE:** BCN-DTU-0002/2023

**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).

**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre de 2022 y número de registro de entrada REGAGE22e00058044434 en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, se recibe solicitud de Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y Establecimiento de Línea Límite de Edificación en la autovía A-2 a su paso por el término municipal de Abrera (Barcelona), remitido por dicho Ayuntamiento.

Con fecha 20 de abril de 2023, se recibe en esta Subdirección la documentación que conforma el expediente, en oficio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, con la conformidad del Jefe de la misma.

Con fecha 05 de mayo de 2023, la Subdirectora General de Planificación y Explotación, P.D. del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo y Orden TMA/355/2023, de 10 de abril), resuelve lo siguiente:

- **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la Autovía A-2, entre el p.k. 582+065 y el p.k. 585+430, y en la carretera N-2, entre el p.k. 583+960 y el p.k. 585+430, en término municipal de Abrera (Barcelona), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:**
  - *Delimitar como **tramos urbanos**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, los siguientes:*
    - **Tramo urbano 1:** margen derecha de la Autovía A-2, entre los pp.kk. 582+065 y 582+275.
    - **Tramo urbano 2:** margen derecha de la Autovía A-2, entre los pp.kk. 582+500 y 583+960; y margen izquierda de la Autovía A-2, entre los pp.kk. 582+730 y 583+960.
    - **Tramo urbano 3:** margen derecha de la Autovía A-2 y de la carretera N-2, entre los pp.kk. 583+960 y 585+430.
  - *Fijar, para los **tramos urbanos** establecidos en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, conforme al planeamiento vigente, según los planos y las coordenadas georreferencias de sus vértices adjuntos.*



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

- Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros del tronco de la Autovía A-2 y a 3 metros de la carretera N-2 y de los ramales considerados, en todo el ámbito de estudio.
  - Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros del tronco de la Autovía A-2 y a 8 metros de la carretera N-2 y de los ramales considerados, en todo el ámbito de estudio.
- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:
- Notificar el Estudio a la Generalitat de Cataluña y al Excmo. Ayuntamiento de Abrera a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
  - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Ayuntamiento de Abrera, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Con fecha 29 de mayo de 2023, se publica en el BOE, núm. 127, Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública la aprobación provisional del “Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la Autovía A-2, entre el p.k.582+065 y el p.k. 585+430, y en la carretera N-2, entre el p.k. 583+960 y el p.k.585+430, en el término municipal de Abrera (Barcelona)”.

Con fecha 31 de mayo de 2023, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña remite mediante oficio anuncio de información pública y solicitud de informe al Ayuntamiento de Abrera.

Con misma fecha 31 de mayo de 2023, la citada Demarcación solicita informe al Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Cataluña.

Con fecha 07 de julio de 2023 y número de registro REGAGE23e00045661941), D. Jorge Vilaclara Fatjó, con D.N.I. 37275514-N, en nombre y representación de la compañía mercantil MIR POUS GIRONA, S.L., con N.I.F. B-62318498, presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio. Con fecha 03 de agosto de 2023 y número de registro REGAGE23e00052961927, el mismo representante aporta documentación adicional a las alegaciones presentadas el día 7 de julio de 2023.

Con fecha 10 de julio de 2023 y número de registro REGAGE23e00046176953, D. Julián Torada Saiz, con D.N.I. 38057262J, en nombre y representación de la compañía mercantil INICIATIVAS TOVIBA, S.L., con N.I.F. B60910999, presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio.

Con fecha 26 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Abrera presenta ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Barcelona certificado de exposición pública del presente expediente por un plazo de al menos treinta (30) días hábiles.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

Con fecha 31 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Abrera presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibe en esta Subdirección el Expediente de Información Pública del presente expediente, con indicación de la tramitación realizada y de las alegaciones recibidas en dicha Demarcación, para la continuación del expediente y proponiéndose la aprobación definitiva de este Estudio.

Con fecha 31 de octubre de 2023, esta Subdirección General de Planificación y Explotación remite al Ayuntamiento de Abrera oficio a través del cual da respuesta motivada a las alegaciones presentadas por dicho Ayuntamiento, para que en el plazo de dos meses manifiesten su conformidad con el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano, incluidas las consideraciones que respecto de sus alegaciones se han indicado en los cuatro puntos del citado oficio, o su disconformidad motivada al mismo, aportando la debida justificación acorde al planeamiento urbanístico vigente en el momento de entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Con fecha 05 de diciembre de 2023, el citado Ayuntamiento remite a esta Subdirección a través del cual *“se manifiesta la conformidad técnica respecto a las consideraciones que incorpora el MITMA en el estudio “DTU” de fecha septiembre 2023”*.

## 2. SITUACIÓN URBANÍSTICA

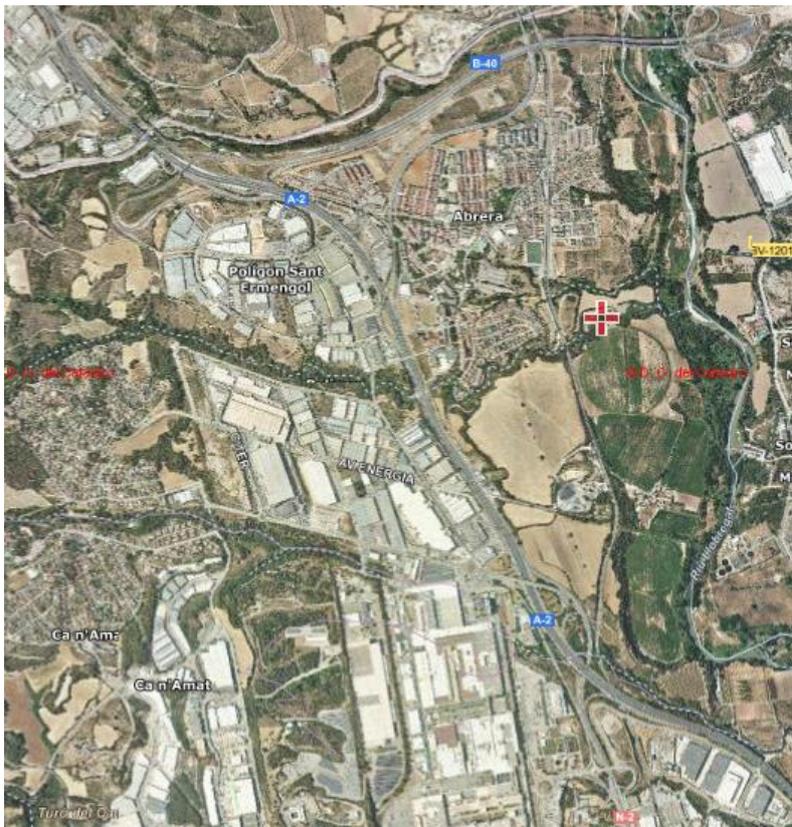
El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Abrera (Barcelona) es la Revisión del Plan General de Ordenación urbana Municipal, aprobada definitivamente el 03 de febrero de 1988, y sus sucesivas modificaciones puntuales. Esa figura de planeamiento respetaba lo establecido en la Ley 51/1974 de 19 de diciembre, de carreteras, la cual establecía la línea límite de edificación (en adelante LLE) a una distancia de 25m respecto de la arista exterior de la calzada de las carreteras nacionales (antigua N-II en este caso) y de 18m en las carreteras provinciales.

El Estudio remitido por la Demarcación recoge tres tramos susceptibles de ser considerados como urbanos:

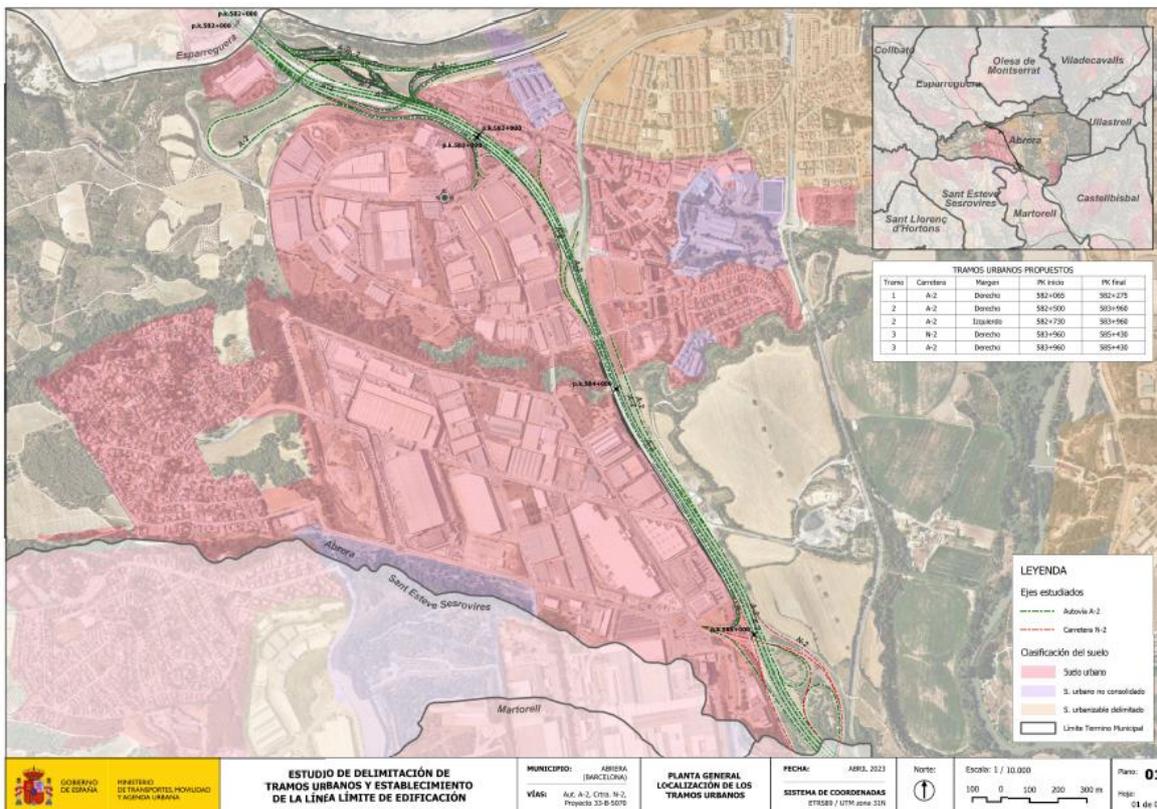
- **Tramo 1:** autovía A-2, con una longitud de 210m entre los pp.kk. 582+065 y 582+275 de la **margen derecha** de la A-2.
- **Tramo 2:** autovía A-2, con una longitud de 1.460m entre los pp.kk. 582+500 y 583+960 de la **margen derecha** de la A-2; y con una longitud de 1.230m entre los pp.kk. 582+730 y 583+960 de la **margen izquierda** de la A-2.
- **Tramo 3:** autovía A-2 y Carretera N-2, con una longitud de 1.470m entre los pp.kk. 583+960 y 585+430 de la **margen derecha** de la A-2.



**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



**Ilustración 1.** Ubicación general del ámbito del estudio.



**Ilustración 2.** Plano 1 de Planta General de localización de los tramos urbanos, incluido en el Anexo 3 del Estudio y en el Anexo 1 a este informe.

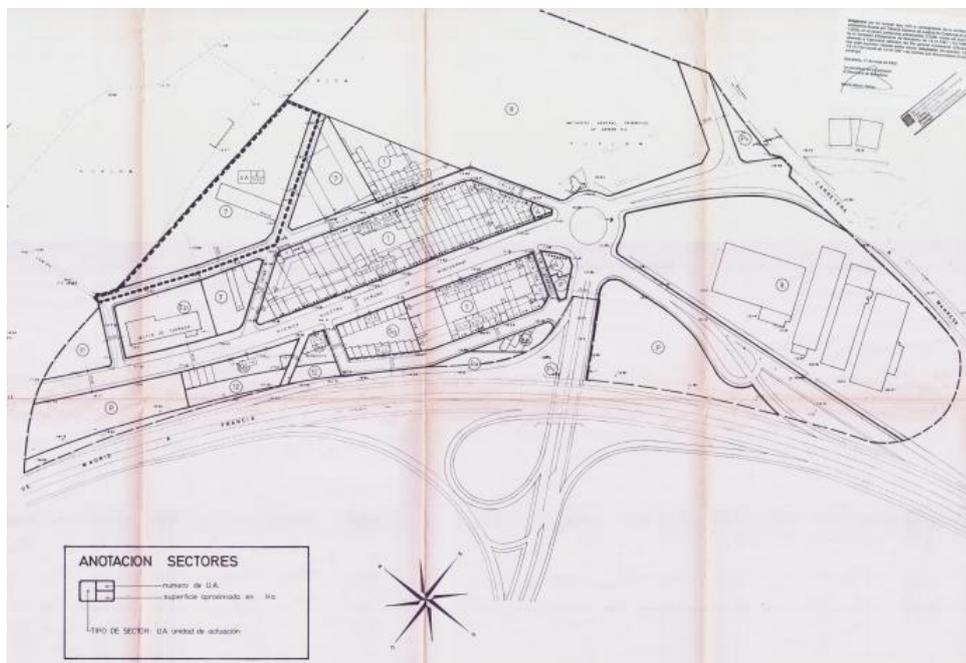
FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
 FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
 FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
 FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAUVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
 Total folios: 32 (4 de 32) - Código Seguro de Verificación: MFO02S66DCE97E45803F948853D. Verificable en https://sede.mtma.gob.es



**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



**Ilustración 3.** Representación parcial del plano 01 de estructura orgánica del territorio de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.



**Ilustración 4.** Representación parcial del plano 04 referente al núcleo urbano de El Rebato de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

Asimismo, se toman en consideración las siguientes figuras de planeamiento de aplicación a este Estudio:

FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
Total folios: 32 (5 de 32) - Código Seguro de Verificación: MFO02S66DCE97E45803F948853D. Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

- En el caso del denominado **Tramo 2** del estudio:
  - “Pla parcial d'ordenació dels sectors Nord-oest i Abrera romànica i Pla parcial d'ordenació urbana i reforma interior dels sectors la Florida i Nord-oest d'Abrera”, aprobado definitivamente el 27/07/1978 (en adelante PP Noroeste de Abrera).
  - “Pla parcial d'ordenació del sector Zona industrial Sant Ermengol”, aprobado definitivamente el 19/10/1988.
  - “Modificació del Pla parcial Sant Ermengol II”, aprobado definitivamente el 21/11/2000.
- En el caso del citado **Tramo 3** del estudio se tienen en cuenta:
  - “Pla parcial del Polígon Industrial Barcelonès”, aprobado definitivamente el 19/01/1973 (en adelante PP Barcelonès).
  - “5a Modificació puntual de la Revisió-Adaptació del Pla general d'ordenació per implantar una zona comercial a la UA-9”, aprobada definitivamente el 16/02/1994 (en adelante UA-9).
  - “19a Modificació del Pla general d'ordenació, sector polígon industrial Barcelonès”, aprobada definitivamente el 19/09/2001 (en adelante 19 MP).

### 3. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO

El artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece que:

1. *A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.*  
[...]
2. *A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.*

Asimismo, en el apartado 6 de dicho artículo se recoge que “*Donde distintas líneas límite de edificación se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde las intersecciones, nudos viarios, cambios de sentido, vías de giro y ramales, prevalecerá, en todo caso, la más alejada de la carretera, cualquiera que sea la carretera o elemento interviniente*”.

Por su parte, el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Abrera (Barcelona) es la Revisión del Plan General de Ordenación urbana Municipal, aprobada definitivamente el 03 de febrero de 1988, y sus sucesivas modificaciones puntuales. Esa figura de



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

planeamiento respetaba lo establecido en la Ley 51/1974 de 19 de diciembre, de carreteras, la cual establecía la línea límite de edificación (en adelante LLE) a una distancia de 25m respecto de la arista exterior de la calzada de las carreteras nacionales (antigua N-II en este caso). Asimismo, existen diversos planes parciales y demás normativa urbanística descrita en el apartado segundo de este informe que resulta de aplicación a los distintos tramos del Estudio y que también respetan las limitaciones recogidas en la anterior Ley.

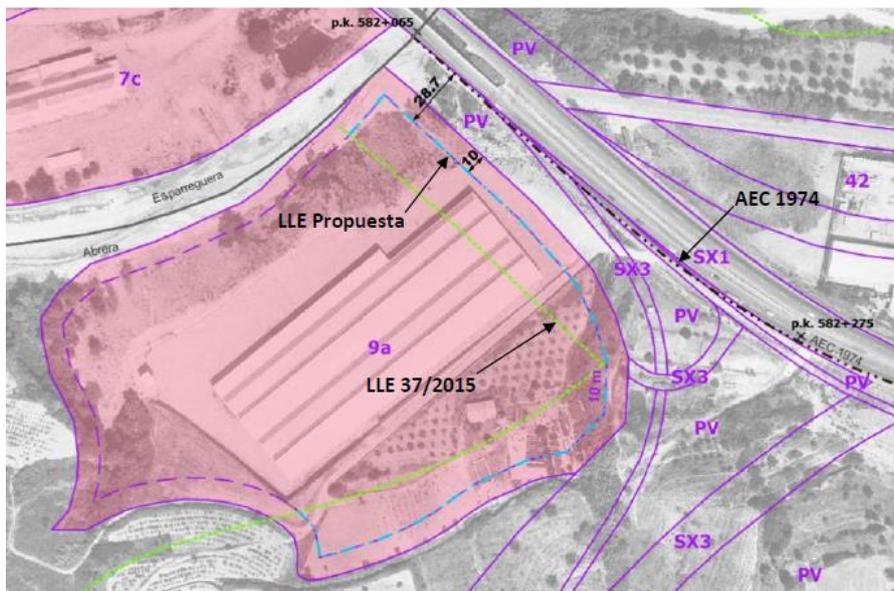
Debe tenerse en cuenta que, de la documentación aportada, se deduce que la aplicación de la distancia actualmente prevista en el artículo 33 de la vigente Ley de Carreteras supondría la imposibilidad de materializar el aprovechamiento urbanístico de los tramos indicados.

Se analizan a continuación las distintas particularidades en función de cada tramo:

- **Tramo 1:** autovía A-2, con una longitud de 210m entre los pp.kk. 582+065 y 582+275 de la **margen derecha** de la A-2.

En este primer tramo existe una edificación construida según catastro el año 1974, la cual ya se tuvo en cuenta en la Revisión del Plan General de 1988, pero que queda por delante de la actual LLE establecida por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Esta edificación está situada en una parcela con clave 9a (Industria jardín, intensidad 1), la cual ordena la edificación a 10 metros de los límites de parcela que, en este caso, quedan por detrás de la LLE establecida por la Ley de carreteras de 1974.

Teniendo en cuenta además que en ese momento el ramal de conexión de la A-2 con la B-40 (que afectaría a la parcela en su costado Sur) todavía no estaba planificado, la línea límite de edificación se podría reducir como se indica en la siguiente imagen:



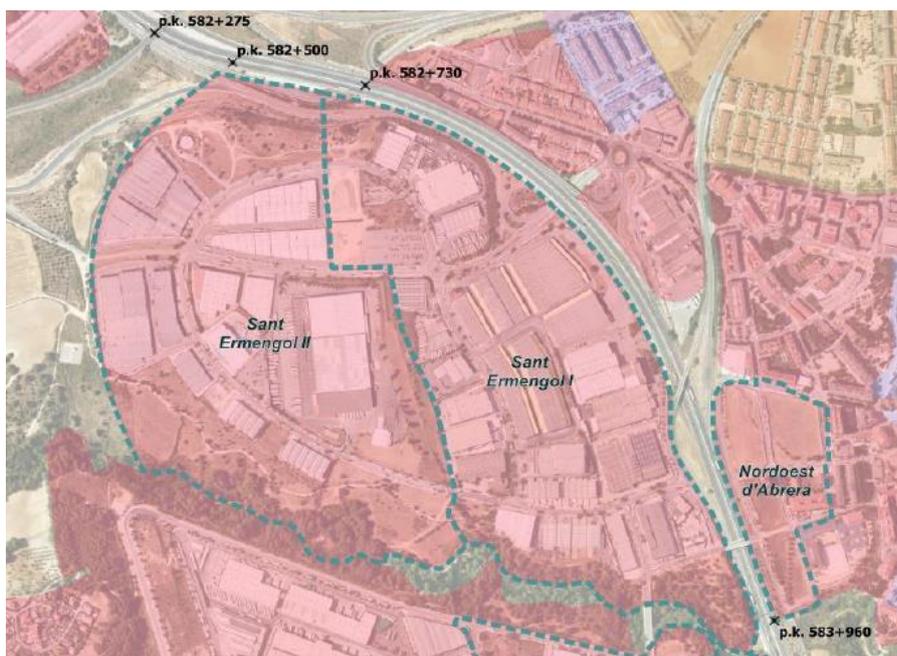
**Ilustración 5.** Calificación urbanística y propuesta de LLE en parcela del tramo 1 del Estudio, sobre Ortofoto de 1970-1977.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

- **Tramo 2:** autovía A-2, con una longitud de 1.460 m. entre los pp.kk. 582+500 y 583+960 de la **margen derecha** de la A-2; y con una longitud de 1.230 m. entre los pp.kk. 582+730 y 583+960 de la **margen izquierda** de la A-2.

En este tramo se deben tener en cuenta las figuras de planeamiento mencionadas en el segundo punto, las cuales también respetaban lo dispuesto en la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras, que establecía la LLE a una distancia de 25 m. respecto de la arista exterior de la calzada de las carreteras nacionales (antigua N-II en este caso). Se distinguen las siguientes zonas:



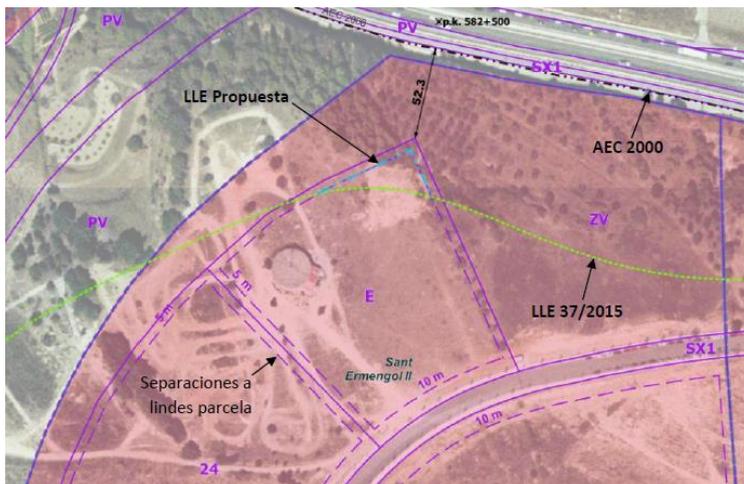
**Ilustración 6.** Planeamiento en el tramo 2 del Estudio, sobre Ortofoto de 2021.

Considerando en primer lugar la **margen derecha**, tenemos que en el ámbito de **St. Ermengol II** se afecta a una parcela calificada de equipamiento, la cual establece su ordenación ajustándose a las necesidades funcionales del equipamiento y a las condiciones del entorno donde se ubica y, además, siendo necesaria para los equipamientos de nueva construcción la redacción de un Plan especial. En este sentido, la edificación se podría ajustar a los 10m de separación a vial y 5m a los demás lindes de parcela, como lo hacen las parcelas con clave 24 (desarrollo industrial) de su entorno.

Teniendo en cuenta lo anterior y que, en esa época, el ramal de conexión de la A-2 con la B-40 (que afectaría a la parcela en su costado Norte) todavía no estaba planificado, se entiende que para esa parcela la línea límite de edificación se podría reducir como se indica en la siguiente imagen:



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

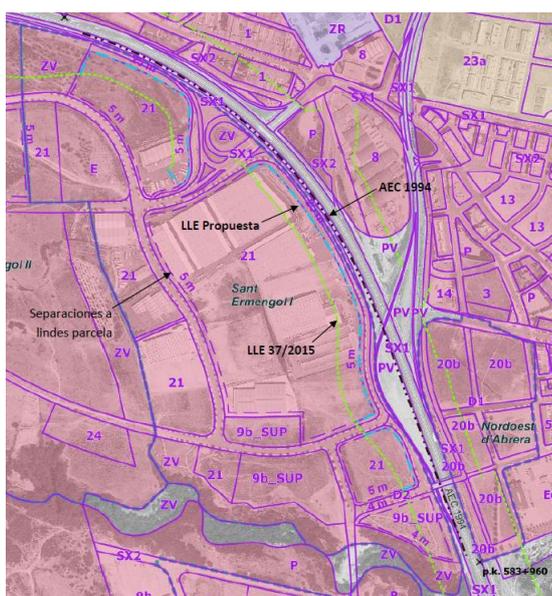


**Ilustración 7.** Calificación urbanística y propuesta de reducción de la LLE en el tramo 2 del Estudio, sobre Ortofoto de 2000-2003.

En el ámbito de **St. Ermengol I**, se afecta a varias parcelas con clave 21 (zona de desarrollo industrial según PP existente), cuyas condiciones de ordenación se indican en el plano de ordenación correspondiente: 5 m de separación a todos los linderos y respetando los 25 m de zona de limitación de edificabilidad de la (antigua) carretera N-2.

Además, se afecta a una parcela actualmente calificada como Industria jardín de intensidad 2 con clave 9b\_SUP, que no aparece como tal en el Plan parcial de St. Ermengol I, sino que figura como parque urbano. Se entiende entonces que la modificación de su calificación urbanística es posterior a la Ley 37/2015, de carreteras, por lo que no se propone reducir la LLE en esa parcela.

Teniendo en cuenta lo anterior, la línea límite de edificación se podría reducir como se indica en la siguiente imagen:



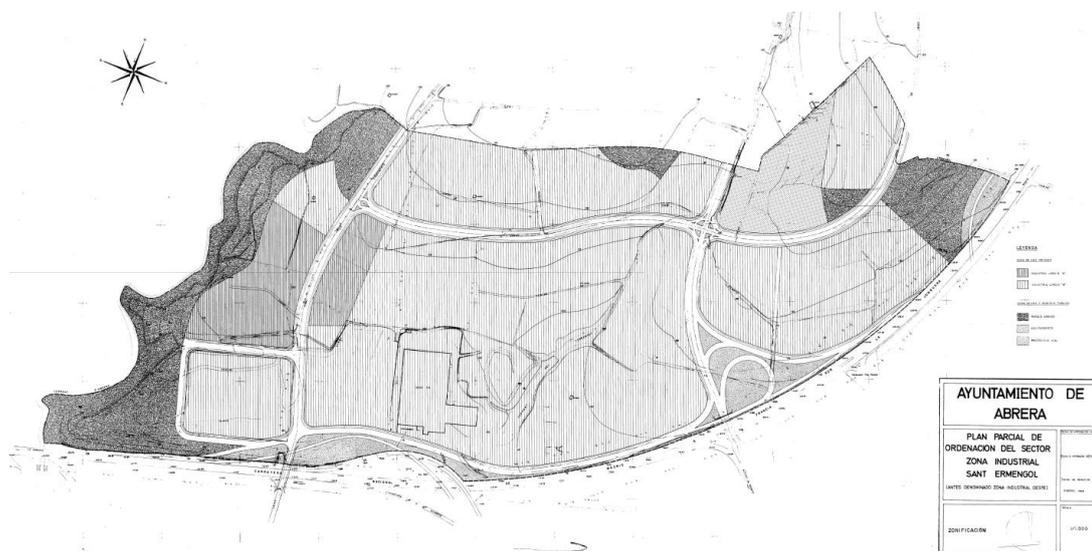
**Ilustración 8.** Calificación urbanística y propuesta de reducción de la LLE en el tramo 2 del Estudio, sobre Ortofoto de 1994-1997.

FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
 FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
 FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
 FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
 Total folios: 32 (9 de 32) - Código Seguro de Verificación: MFO02S66DCE97E45803F948853D. Verificable en https://sede.mtma.gob.es



**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

Téngase en cuenta que, en este caso, se ha tomado la ortofoto de 1994-1997 como base para medir la arista exterior de la calzada, por ser la que se ajusta más a lo establecido por el “Pla parcial d'ordenació del sector Zona industrial Sant Ermengol”, aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1988, cuyo plano 06 de zonificación se muestra en la siguiente imagen:



**Ilustración 9.** Representación parcial del plano 06 de zonificación del “Pla parcial d'ordenació del sector Zona industrial Sant Ermengol”.

Tomando en consideración ya la **margen izquierda** del Tramo 2, sobre la misma existen varias parcelas afectadas por la LLE de la actual Ley de Carreteras, por lo que la propuesta de reducción de la LLE se realiza en función de la normativa urbanística recogida en la Revisión del Plan General de 1988, así como a los planos que definen la Unidad de actuación de El Rebató (ver ilustración 4).

Por otro lado, hay varias parcelas afectadas por la LLE de la Ley 37/2015, calificadas por la Revisión del Plan General de 1988 como “Suelo de desarrollo residencial según PPO existente” (clave 20b) y, en este caso, el PPO existente es el PP Noroeste de Abrera. Dicho PP (anterior a la citada Revisión de 1988) calificaba estas parcelas como zona residencial semi-intensiva, y aunque en los planos no se especifica la LLE considerada, en la normativa se indica que las alineaciones se establecían en función de la red viaria, con alineación a vial.

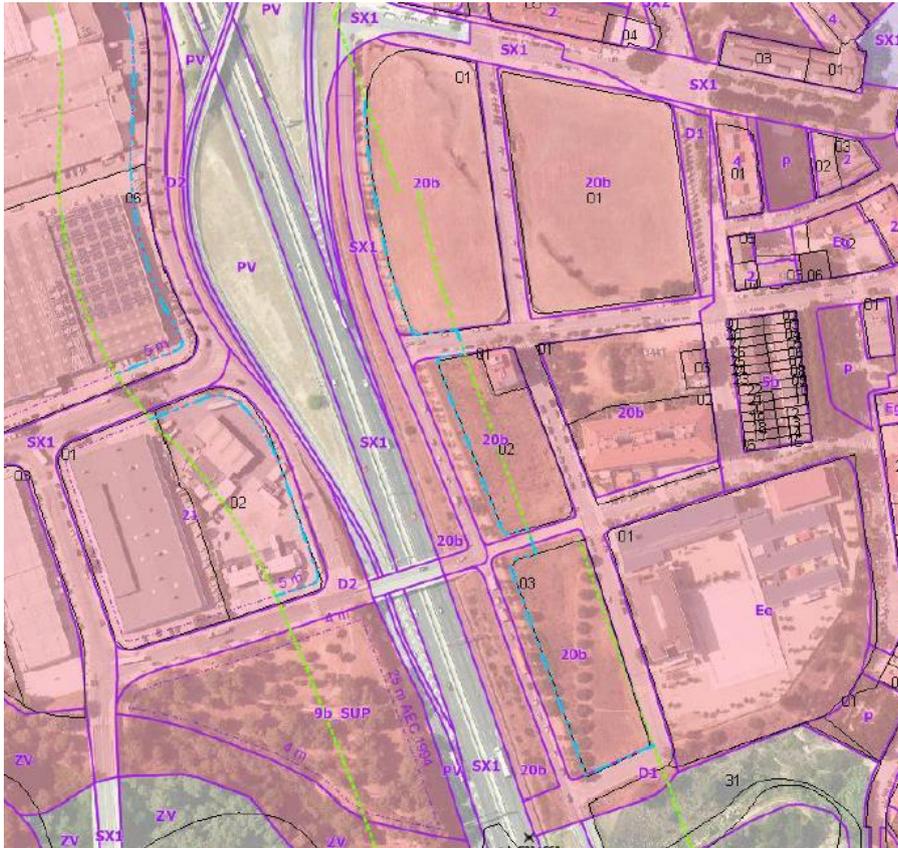
De todas formas, el PP Noroeste de Abrera es posterior a la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras, por lo que esas alineaciones también tenían que respetar lo dispuesto en esa Ley en cuanto a la LLE: 25m respecto de la arista exterior de la calzada de las carreteras nacionales (antigua N-II en este caso) y de 18m en las carreteras provinciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la línea límite de edificación se podría reducir como se indica en la siguiente imagen:





**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



**Ilustración 11.** Calificación urbanística, representación catastral y propuesta de reducción de la LLE en el tramo 2 del Estudio, sobre Ortofoto actual.

- **Tramo 3:** autovía A-2 y Carretera N-2, con una longitud de 1.470m entre los pp.kk. 583+960 y 585+430 de la **margen derecha** de la A-2.

Para este tramo se toman en consideración las siguientes figuras de planeamiento:

- “Pla parcial del Polígon Industrial Barcelonès”, aprobado definitivamente el 19/01/1973 (en adelante PP Barcelonès).
- “5a Modificació puntual de la Revisió-Adaptació del Pla general d'ordenació per implantar una zona comercial a la UA-9”, aprobada definitivamente el 16/02/1994 (en adelante UA-9).
- “19a Modificació del Pla general d'ordenació, sector polígon industrial Barcelonès”, aprobada definitivamente el 19/09/2001 (en adelante 19 MP).

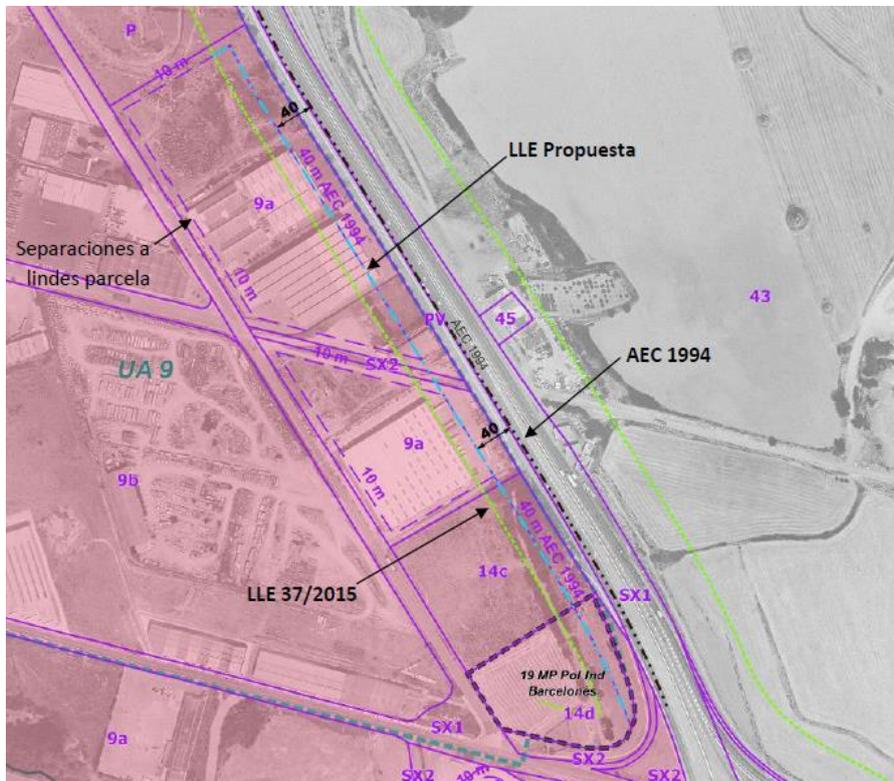
En relación con la UA-9 y la 19 MP, indicar que la UA9 establecía una separación de 40m respecto de la arista exterior de la calzada de la antigua carretera N-2 y que la 19 MP, tan solo modificaba el uso de dos parcelas, inicialmente calificadas con las claves 9a (industria jardín, intensidad 1) y 14b (comercial), para establecer una única parcela con clave 14d (comercial con alineación a vial), respetando eso sí, la LLE que la UA-9 establecía respecto de la antigua carretera N-2.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



Teniendo en cuenta lo anterior, la LLE de las parcelas que quedan por delante de la LLE de la Ley 37/2015 e incluidas en los ámbitos de la UA-9 y la 19 MP, se podría reducir como se indica en la siguiente imagen:



**Ilustración 12.** Calificación urbanística y propuesta de reducción de la LLE en el tramo 3 del Estudio, sobre Ortofoto de 1994-1997.

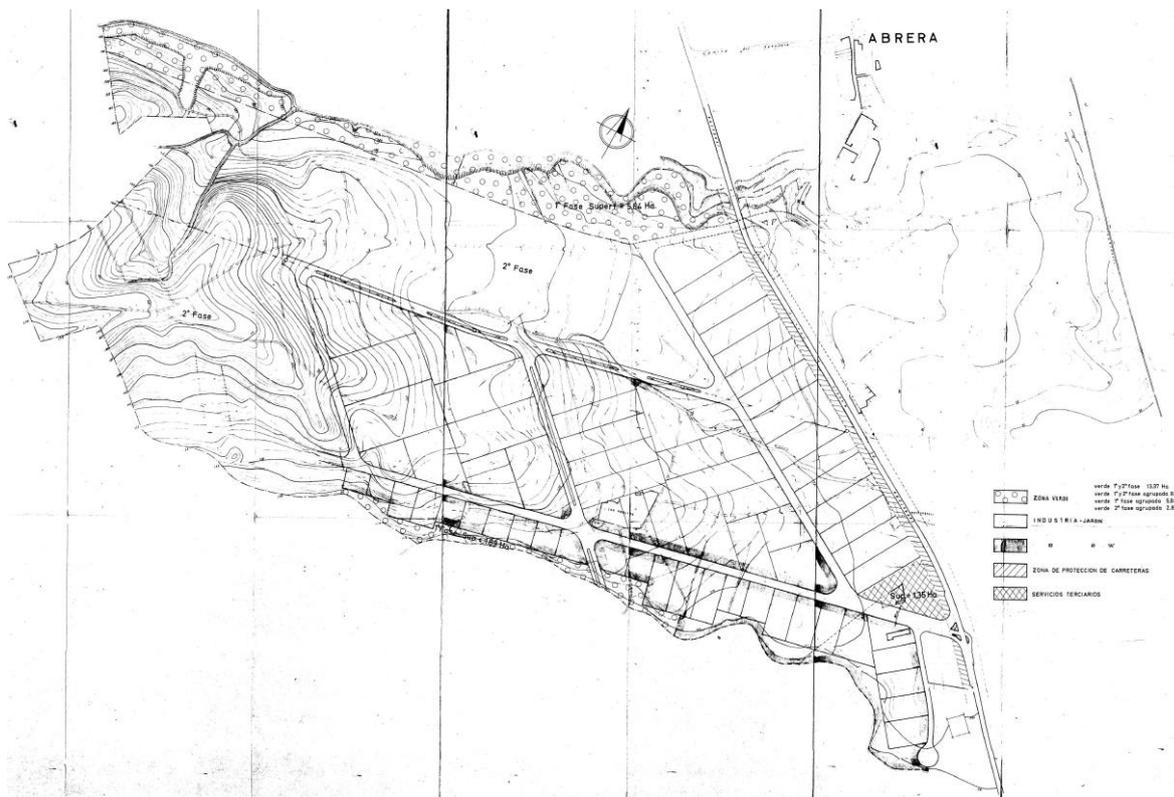
El resto de las parcelas de este tramo que quedan por delante de la LLE de la Ley 37/2015 están incluidas dentro del ámbito del PP Barcelonès y no están afectadas por las otras dos figuras de planeamiento mencionadas anteriormente.

A continuación, se lleva a cabo una representación parcial de uno de los planos de dicho PP:

FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
 FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
 FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
 FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
 Total folios: 32 (13 de 32) - Código Seguro de Verificación: MF0M02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en https://sede.mitma.gob.es



**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



**Ilustración 13.** Representación parcial del plano de zonificación del “Pla parcial del Polígon Industrial Barcelonès”.

Se observa que hay dos parcelas calificadas por el PP Barcelonès como industria jardín (actualmente con clave 9a), que no contienen edificación y que no figuraban en la ordenación del PP Barcelonès. En relación con lo anterior, no se ha encontrado ninguna otra figura de planeamiento anterior a la Ley 37/2015 que ordenara esas dos parcelas y, en este sentido, no se propone modificar la LLE de la Ley 37/2015 en ellas (ver ilustración 14).

Cabe indicar sobre el PP Barcelonès que es una figura de planeamiento aprobada con anterioridad a la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras, y que en su normativa establece una servidumbre creada por la (antigua) carretera N-2 que obliga a dejar una zona de protección, libre de edificación, de 23,70 m de anchura a cada lado del eje de la misma.

Sí que se encuentra una parcela calificada como industria jardín (actualmente con clave 9a), colindante con la antigua N-2 y con edificación existente, la cual se construyó en 1964 según catastro. Esta edificación se sitúa por detrás de la LLE establecida por el PP Barcelonès pero por delante de la establecida en la actual Ley 37/2015. Agregar que la red actual de carreteras incluye un ramal de entrada a la autovía A-2 que parte tangencialmente esta parcela, que se construyó sobre el año 2000, y que pisa la LLE establecida por el PP Barcelonès. Teniendo en cuenta lo anterior, a fin de proteger la red de carreteras actual y de respetar esa edificación consolidada, se propone reducir la LLE considerando la edificación consolidada, los límites establecidos en el PP Barcelonès y la protección de la carretera actual.

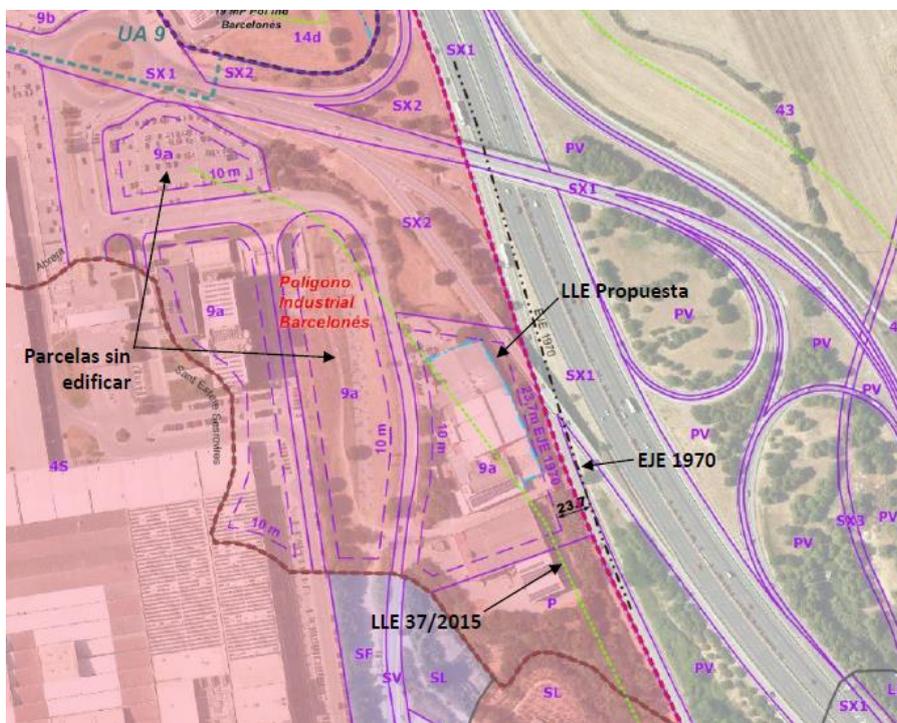


<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

Con todo lo arriba mencionado, se podría reducir la LLE de la Ley 37/2015 como se indica en las siguientes imágenes:



**Ilustración 14.** Calificación urbanística y propuesta de reducción de la LLE en el tramo 3 del Estudio, sobre Ortofoto de 1994-1997.



**Ilustración 15.** Calificación urbanística y propuesta de reducción de la LLE en el tramo 3 del Estudio, sobre Ortofoto actual.

FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
 FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
 FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
 FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
 Total folios: 32 (15 de 32) - Código Seguro de Verificación: MF0M02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



N/REF:	SGE-DTU-23-012
ASUNTO:	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
INTERESADOS:	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

A la vista de todo lo anterior, **a través del presente estudio se pretende la delimitación de los citados tramos urbanos, así como la reducción de la línea de limitación en la autovía A-2**, entre el p.k. 582+065 y el p.k. 585+430 (márgenes en función de cada tramo), y en la margen izquierda de la **carretera N-2**, entre el p.k. 583+960 y el p.k. 585+430, en el término municipal de Abrera (Barcelona), proponiéndose la ubicación de la línea conforme con la alineación oficial prevista en planeamiento vigente previo a la entrada en vigor de la actual Ley de Carreteras, recogidos en los anexos 1 (planos) y 2 (coordenadas georreferenciadas) adjuntos a este informe.

Asimismo, para la posición de la línea límite se han tenido en cuenta las separaciones sobre los límites de parcela establecidas en ese planeamiento para cada calificación urbanística, la distancia respecto de la arista exterior de la calzada para la línea límite de edificación establecida en las leyes anteriores a la Ley 37/2015, de carreteras, en consonancia con los criterios indicados en el presente punto del informe.

Además, dado que el trazado de las carreteras ha variado a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta que en el estudio presentado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña se incorpora también el Proyecto 33-B-5070 y con el fin de proteger la red actual y proyectada de las carreteras estatales, cuando la LLE propuesta sobrepase la zona de dominio público de las carreteras existentes y proyectadas, se ajusta dicha línea para que no sobrepase la zona de dominio público.

Por su parte, en aquellas parcelas donde el planeamiento actual y anterior a la Ley 37/2015 no permite edificar no se propone ninguna reducción de la línea límite de edificación, aplicándose lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre.

Asimismo, como consecuencia de las **alegaciones recibidas** durante fase de información pública, que se analizan particularmente en el siguiente apartado, **Informe, se introducen una serie de correcciones a la delimitación de la línea límite de edificación** del presente estudio, que son las siguientes:

- Dadas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Abrera, relativas al **Local social del barrio de El Rebato** ubicado en la margen izquierda de la A-2, p.k. 582+800, en las que **el Ayuntamiento reclama que éste no quede afectado por la LLE** del presente Estudio de delimitación, de acuerdo con la resolución del expediente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña E: 37/94. CI-2, con fecha 22 de mayo de 1995, por la que se autoriza a edificar el citado local a una distancia inferior a la establecida en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, **resultando procedente la reducción de la posición de la línea límite** según se explica en este informe, de acuerdo también con la calificación con clave P, donde se sitúa el edificio, que permite edificar a una distancia inferior a la dispuesta por la Ley 25/1988.

Esto da lugar a la modificación de la línea límite en la zona, quedando el plano 02.04 de la siguiente manera:

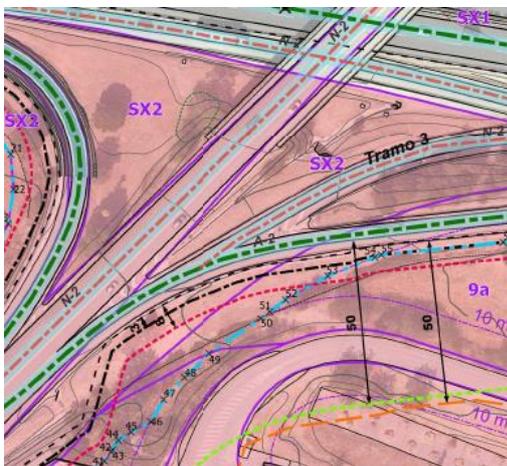


<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



**Ilustración 16.** Representación parcial del Plano 02.04 del presente Estudio, con la modificación indicada.

- En lo que respecta a la **parcela de referencia catastral 8854101DF0985S0001LW**, ubicada en la margen derecha de la autovía, p.k. 585+100 aproximadamente, se reciben alegaciones tanto el Ayuntamiento como de D. Jorge Vilaclara Fatjó, con D.N.I. 37275514-N, en nombre y representación de la compañía mercantil MIR POUS GIRONA, S.L., con N.I.F. B-62318498, que **resultan procedentes** de acuerdo con las condiciones recogidas en este informe y que **dan lugar a la modificación de la línea límite en el entorno de dicha parcela**, conforme con el planeamiento de aplicación, ya que la parcela de referencia se encontraba calificada como Sistema General Viario, clave V (aproximadamente el 50%) y el resto como Zona Industrial, Intensidad 1, clave 9ª, de acuerdo a la 7ª Modificación Puntual del PGO de Abrera, aprobada definitivamente el 05 de noviembre de 1997. Así, el plano 02.07 quedaría como sigue.



**Ilustración 17.** Representación parcial del Plano 02.09 del presente Estudio, con la modificación indicada para la parcela de referencia catastral 8854101DF0985S0001LW.

FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
 FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
 FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
 FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
 Total folios: 32 (17 de 32) - Código Seguro de Verificación: MF0M02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en https://sede.mitma.gob.es



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

#### 4. INFORME

La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, establece en su artículo 48.1:

1. *En los estudios de delimitación de tramos urbanos el Ministerio de Fomento fijará, para la fracción de Red de Carreteras del Estado estudiada, los tramos que se consideran urbanos y los que se consideran travesías. Asimismo, se fijará en todos los casos la línea límite de edificación y la zona de dominio público y, en los urbanos, también la de servidumbre, todo ello según las circunstancias de cada margen de la vía.*

*La anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita por el artículo 33 de esta ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley.*

Para poder establecer una nueva línea límite de edificación diferente a la establecida con carácter general en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, será necesario cumplir las siguientes condiciones:

- Los terrenos colindantes con la carretera deberán estar clasificados como urbanos por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico (Art. 47.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras).
- El planeamiento urbanístico de aplicación en el ámbito objeto del estudio previamente existente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, debe permitirlo.

Se propone delimitar como **tramos urbanos**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, los siguientes:

- **Tramo 1:** margen **derecha** de la autovía A-2, entre los pp.kk. 582+065 y 582+275.
- **Tramo 2:** margen **derecha** de la autovía A-2, entre los pp.kk. 582+500 y 583+960; y margen **izquierda** de la autovía A-2, entre los pp.kk. 582+730 y 583+960.
- **Tramo 3:** margen **derecha** de la autovía A-2 y de la carretera N-2, entre los pp.kk. 583+960 y 585+430.

Ninguno de los tramos reúne las condiciones para ser considerados una travesía.

La **línea límite de edificación** estaría establecida conforme al planeamiento vigente del término municipal de Abrera previo a la actual Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, según la representación en los planos incluidos en el Anejo 1 a este estudio y las coordenadas georreferenciadas de sus vértices tabuladas en el Anejo 2.

El borde exterior de la **zona de dominio público** estaría, conforme al artículo 29 de la Ley 37/2015, de carreteras, a 8 metros del tronco de la autovía A-2 y a 3 metros de la N-2 y de los ramales considerados, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

El borde exterior de la **zona de servidumbre** estaría, conforme al artículo 31 de la Ley 37/2015, de carreteras, a 25 metros del tronco de la autovía A-2 y a 8 metros de la N-2 y de los ramales considerados, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación.

### Tramitación de información pública.

Con fecha 29 de mayo de 2023, se publica en el BOE, núm. 127, Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública la aprobación provisional del “Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación en la Autovía A-2, entre el p.k.582+065 y el p.k. 585+430, y en la carretera N-2, entre el p.k. 583+960 y el p.k.585+430, en el término municipal de Abrera (Barcelona)”.

Con fecha 31 de mayo de 2023, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña remite mediante oficio anuncio de información pública y solicitud de informe al Ayuntamiento de Abrera.

Con misma fecha 31 de mayo de 2023, la citada Demarcación solicita informe al Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya.

Con fecha 07 de julio de 2023 y número de registro REGAGE23e00045661941), D. Jorge Vilaclara Fatjó, con D.N.I. 37275514-N, en nombre y representación de la compañía mercantil MIR POUS GIRONA, S.L., con N.I.F. B-62318498, presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio. Con fecha 03 de agosto de 2023 y número de registro REGAGE23e00052961927, el mismo representante aporta documentación adicional a las alegaciones presentadas el día 7 de julio de 2023.

Con fecha 10 de julio de 2023 y número de registro REGAGE23e00046176953, D. Julián Torada Saiz, con D.N.I. 38057262J, en nombre y representación de la compañía mercantil INICIATIVAS TOVIBA, S.L., con N.I.F. B60910999, presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio.

Con fecha 26 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Abrera presenta ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Barcelona certificado de exposición pública del presente expediente por un plazo de al menos treinta (30) días hábiles, entre el 08 de *junio* de 2023 y el 21 de julio de 2023.

Con fecha 31 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Abrera presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio.

Con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibe en esta Subdirección el Expediente de Información Pública del presente expediente, con indicación de la tramitación realizada y de las alegaciones recibidas en dicha Demarcación, para la continuación del expediente y proponiéndose la aprobación definitiva de este Estudio.

Con fecha 31 de octubre de 2023, esta Subdirección General de Planificación y Explotación remite al Ayuntamiento de Abrera oficio, a través del cual da respuesta motivada a las alegaciones



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

presentadas por dicho Ayuntamiento en el mismo sentido que el contenido de este informe, para que en el plazo de dos meses manifiesten su conformidad con el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano, incluidas las consideraciones que respecto de sus alegaciones se han indicado en los cuatro puntos del citado oficio, o su disconformidad motivada al mismo, aportando la debida justificación acorde al planeamiento urbanístico vigente en el momento de entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Con fecha 05 de diciembre de 2023, el citado Ayuntamiento remite a esta Subdirección a través del cual "se manifiesta **la conformidad técnica** respecto a las consideraciones que incorpora el MITMA en el estudio "DTU" de fecha septiembre 2023".

La Generalitat no ha informado el presente Estudio en el plazo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

### Análisis de las alegaciones.

Como se ha reflejado anteriormente, se han recibido alegaciones de dos personas jurídicas (a través de sus correspondientes representantes), así como del Ayuntamiento de Abrera, las cuales se analizan a continuación:

- A.** Con fecha 07 de julio de 2023 y número de registro REGAGE23e00045661941), D. Jorge Vilaclara Fatjó, con D.N.I. 37275514-N, presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio, en nombre y representación de la compañía mercantil **MIR POUS GIRONA, S.L.**, con N.I.F. B-62318498, como acredita mediante Escritura de Revocación y Otorgamiento de Poderes, de fecha 16 de marzo de 2018, del Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart, al número 630 de su protocolo.

Las alegaciones recibidas se pueden resumir en las siguientes conclusiones del escrito presentado:

1. *Conste acreditado que en parte la calificación de la parcela identifica con la referencia catastral 8854101DF0985S0001LW es de zona industrial, Clave 9a, según sentencia y documentación aportada y así se refleje en la documentación gráfica del Estudio.*
2. *Se establezca en la parcela identificada con la referencia catastral 8854101DF0985S0001LW, la línea límite de edificación siguiendo el trazado de su parcela colindante en lo que se refiere a la parte calificada de zona industrial, clave 9a.*

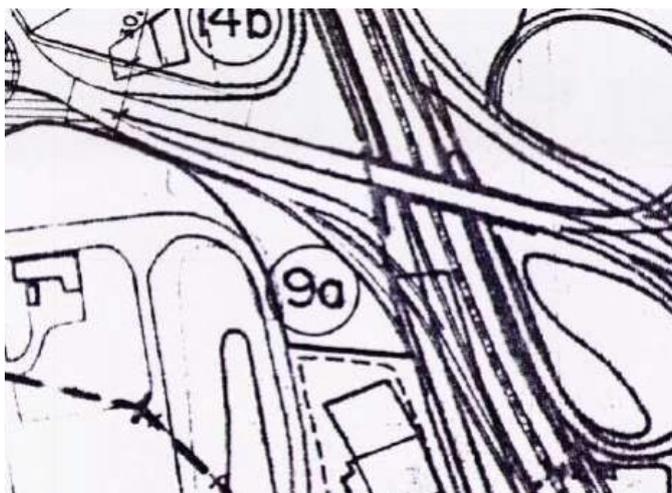
En cuanto a estas alegaciones, hay que indicar en primer lugar que se presentaron en el plazo de 30 días hábiles establecido en el Anuncio de la Demarcación de Carreteras publicado en el B.O.E. De acuerdo con su informe, esa Demarcación de Carreteras entiende que la documentación aportada por el Interesado tiene validez y se comprueba que las alegaciones vienen respaldadas por el Ayuntamiento. Indica lo siguiente:



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

- Que se considera acreditado que la parcela catastral 8854101DF0985S0001LW es titularidad de MIR POUS GIRONA SL.
- Que se acredita que la base de planeamiento utilizada en el Estudio de delimitación (obtenida del Mapa Urbanístico de Catalunya) estaba desactualizada y que el planeamiento anterior a la Ley 37/2015, de carreteras, permitía edificar a una distancia inferior los 50m establecidos por el art. 33 de dicha Ley.
- Que la parcela se debe considerar clasificada como suelo urbano estando una parte (aproximadamente el 50%) calificada como Sistema General Viario, clave V y el resto como Zona Industrial, Intensidad 1, clave 9ª.
- Que la descripción gráfica de esta parcela no consta actualizada en la base de datos del catastro, ya que parte de esta finca fue objeto de expropiación por motivo de las obras del Proyecto 11-B-2310 “DUPLICACIÓN DE CALZADA. C.N.II TRAMO: ESPARREGUERAMARTORELL” y posteriormente fue expropiada otra parte por motivo de las obras del Proyecto 40-B-2330 Y 40-B-2330.M1 “AUTOVÍA DEL BAIX LLOBREGAT. TRAMO: MARTORELL-CINTURÓN DEL LITORAL. VARIANTE DE LA C.N.II”

Entre la documentación aportada, se adjunta certificado urbanístico emitido por el Ajuntament d’Abrera el día 1 de julio de 2022, donde se indica que a fecha 3 de marzo de 2000, la parcela de referencia se encontraba calificada como Sistema General Viario, clave V (aproximadamente el 50%) y el resto como Zona Industrial, Intensidad 1, clave 9ª, de acuerdo a la 7ª Modificación Puntual del PGO de Abrera, aprobada definitivamente el 05 de noviembre de 1997.



**Ilustración 18.** Representación parcial del Plano 5 de la 7ª Modificación puntual del PGO de Abrera.

En relación con los terrenos expropiados y con la parcela catastral, la Demarcación de Carreteras entiende que no son objeto del Estudio de delimitación, ya que este documento



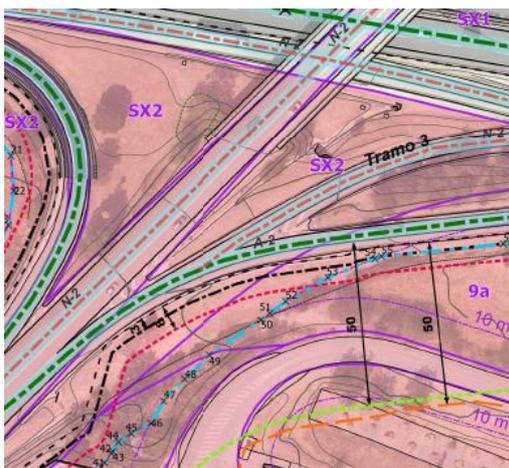
<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

tan solo tiene en cuenta la clasificación y calificación del suelo definida por el planeamiento urbanístico vigente con anterioridad a la Ley 37/2015, de carreteras; sin entrar en detalle de divisiones al interior de las zonas urbanas de planeamiento, definidas por las parcelas catastrales o por el registro de la propiedad.

Esta parcela se ubica en la margen derecha de la A-2, en el p.k. 585+100.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a la propuesta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, **cabe estimar estas alegaciones y reducir la LLE** para esa parcela, tomando la calificación urbanística como zona industrial, con clave 9a, teniendo en cuenta el planeamiento aprobado con anterioridad a la Ley 37/2015, de carreteras, y siguiendo los mismos criterios establecidos en el presente Estudio de delimitación. Esto da lugar a la modificación de los planos y vértices contenidos en los Anejos 1 y 2 de este Estudio.

El plano quedaría como sigue:



**Ilustración 19.** Representación parcial del Plano 02.09 del presente Estudio, con la modificación indicada.

Asimismo, con fecha 03 de agosto de 2023 y número de registro REGAGE23e00052961927, el mismo representante presenta nuevo escrito, en el que reitera las alegaciones vertidas, y aporta documentación adicional a las alegaciones presentadas el día 7 de julio de 2023, consistente en certificado urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Abrera de fecha 2 de agosto de 2023 donde alega que queda acreditada la calificación actual de la parcela ubicada en la Avenida Amat nº1, identificada con la referencia catastral 8854101DF0985S0001LW, siendo la calificación de la parcela de acuerdo con la 7ª Modificación Puntual del Plan General de Abrera, Zona Industrial, Clave 9a.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

- B. Con fecha 10 de julio de 2023 y número de registro REGAGE23e00046176953, D. Julián Torada Saiz, con D.N.I. 38057262J, quien dice actuar en nombre y representación de la compañía mercantil INICIATIVAS TOVIBA, S.L., con N.I.F. B60910999, presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio. Acompaña autorización de D. Julián Torada Saiz a D. Josep Soler Barceló, con D.N.I. 77082998-Q, de la empresa Hèlix Arquitectes Associats, S.L.P., con C.I.F. número B-65751588, a realizar las gestiones asociadas a este expediente. Ambas representaciones no constan precedentemente acreditadas.

El escrito de alegaciones se puede resumir en los siguientes puntos recogidos en las conclusiones del mismo:

- 1. Que la sociedad alegante es titular por justos y legítimos títulos de las fincas Avenida Energía 2 y 4 (catastrales 8363607DF0986S0001WL y 8363606DF0986S0001HL, respectivamente) del término municipal de Abrera. Albergan construcciones que según la base del catastro son de 1976 y 1996 (respectivamente). Dichas fincas tienen la consideración de suelo urbano consolidado según Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Abrera aprobada definitivamente el 3 de febrero de 1988 (DOG 16 de marzo de 1988)*
- 2. El planeamiento urbanístico general, como hemos manifestado aprobado en 1988, establece solo la separación a lindes de parcela de las edificaciones que se construyan en la zona.*
- 3. La Revisión del Plan General de Ordenación de Abrera clasifica de suelo urbano las fincas de Iniciativas Toviba, S.L., con la calificación de Zona Industrial. Intensidad I (Clave 9a), la cual está sujeta a las determinaciones del artículo 148 de las normas urbanísticas.*
- 4. En definitiva, que la LLE establecida en el Estudio de delimitación debería respetar lo establecido en el artículo 148 de las normas urbanísticas.*

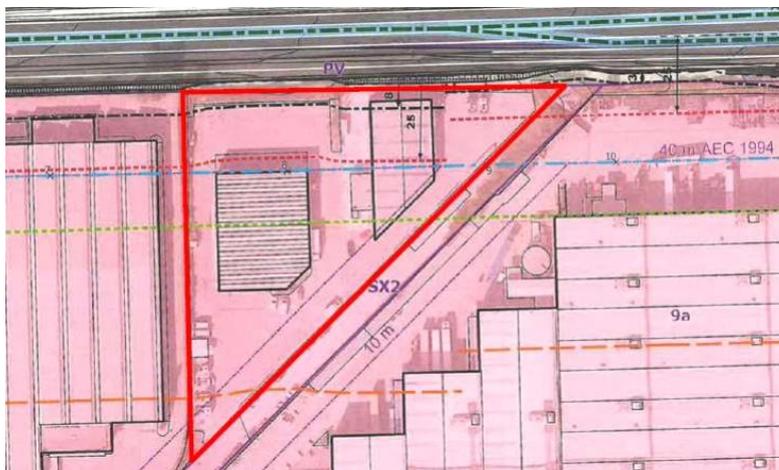
En primer lugar, estas alegaciones han sido presentadas en el plazo establecido por el Anuncio publicado en el B.O.E. por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña. No obstante, las parcelas indicadas están comprendidas dentro del tramo 3 del Estudio de delimitación, por lo que las mismas están incluidas en la 5a Modificació puntual de la “Revisió-Adaptació del Pla general d'ordenació per implantar una zona comercial a la UA-9”, aprobada definitivamente el 16/02/1994 (en adelante UA-9).

En relación con la UA-9 y la “19a Modificació del Pla general d'ordenació, sector polígon industrial Barcelonès”, aprobada definitivamente el 19/09/2001 (en adelante 19 MP), se indica que la UA9 establecía una separación de 40 m. respecto de la arista exterior de la calzada de la antigua carretera N-2 (la AEC del año 1994), por lo que las edificaciones que invaden esos 40 m. se consideran fuera de ordenación y no cabe la reducción solicitada.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

Estas parcelas vienen representadas de la siguiente manera en el Estudio, con la LLE a la citada distancia de 40 metros:



**Ilustración 20.** Representación parcial del Plano 02.08 de este Estudio.

Estas parcelas se ubican en la margen derecha de la A-2, en el p.k. 584+500 aproximadamente.

A la vista de todo lo anterior y de manera concordante con la propuesta realizada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, **no cabe estimar** la alegación realizada.

**C.** Con fecha 31 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Abrera presenta alegaciones a la aprobación provisional del presente Estudio. Estas alegaciones, presentadas dentro del plazo establecido, presentan las siguientes conclusiones y peticiones:

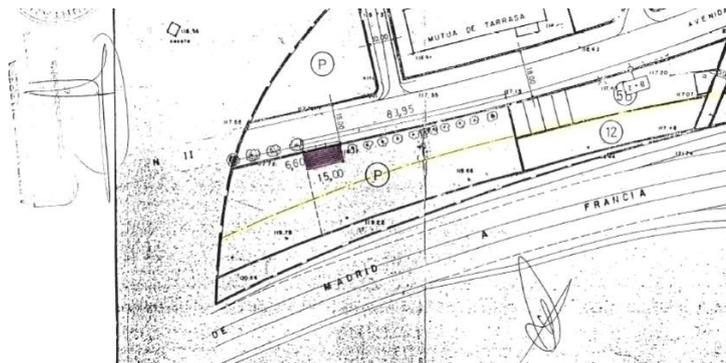
1. *Se revise la línea de edificación propuesta en el expediente del DTU en relación a la resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña E: 37/94. CI-2, fecha 22 de mayo de 1995, y se proceda a la desafectación del "Local social" del barrio del Rebato.*
2. *Se revise la línea de edificación propuesta para la zona verde del polígono Sant Ermegol y Barcelonés según lo expuesto en el análisis técnico.*
3. *Se revise la línea de edificación propuesta en el expediente del DTU en relación a la clave 9a, entre la Avenida Ca n'Amat y la industria "JP Selecta", y se desafecte, manteniendo el mismo criterio que el "DTU" aplica en el sector noroeste y en los polígonos industriales, por ser suelo urbano previamente a la Ley 37-2015, de acuerdo con la zonificación que establece la 7ª modificación puntual del PGO de Abrera.*
4. *Se verifique la titularidad de los terrenos que lindan con las manzanas pendientes de edificación de la calle Manresa (sector Noroeste) y se estudie la cesión gratuita por parte del MITMA al Ayuntamiento de Abrera.*



**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

En cuanto a la **primera** de las alegaciones, relativa al Local social del barrio de El Rebato, el Ayuntamiento reclama que éste no quede afectado por la LLE del presente Estudio de delimitación, de acuerdo con la resolución del expediente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña E: 37/94. CI-2, con fecha 22 de mayo de 1995, por la que se autoriza a edificar el citado local a una distancia inferior a la establecida en la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras.

Conforme con el contenido del expediente E: 37/94. CI-2, de 1995, que la Demarcación acompaña a su informe, se comprueba que dicha edificación fue autorizada por esta Demarcación de Carreteras, a una distancia inferior a la establecida por la entonces vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. En la solicitud de dicho expediente se adjuntan dos planos correspondientes a la Delimitación de las líneas de edificación de la carretera N-II, de 02/05/90, donde se observa que el edificio proyectado queda por detrás de la línea de edificación delimitada. Además, se observa que en toda la calificada con clave P, donde se sitúa el edificio, se permite edificar a una distancia inferior a la dispuesta por la Ley 25/1988.



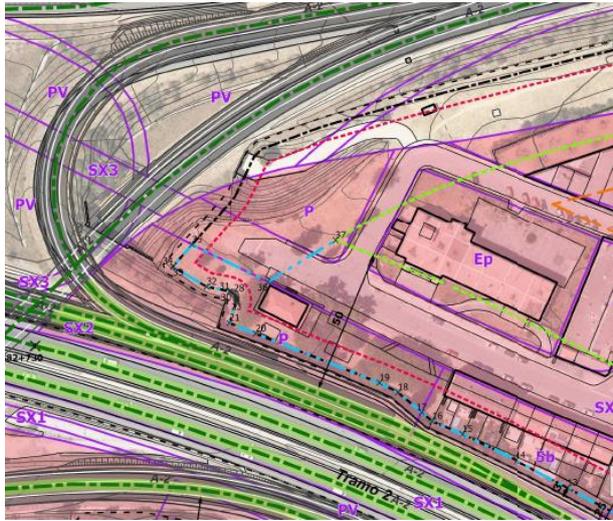
**Ilustración 21.** Representación parcial del planeamiento de aplicación del Local Social de El Rebato.

La zona para la que se propone la modificación de la línea límite se ubica en el entorno del p.k. 582+800, en la margen izquierda de la A-2.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la Demarcación de Carreteras propone, **procede estimar este punto** de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento y se reduce la LLE en ese entorno, teniendo en cuenta el plano de detalle de la Delimitación de las líneas de edificación de la carretera N-II y siguiendo los mismos criterios establecidos en el presente Estudio de delimitación, modificando consecuentemente los anejos 1 y 2 de planos y vértices georreferenciados, quedando el plano 02.04 de la siguiente manera:

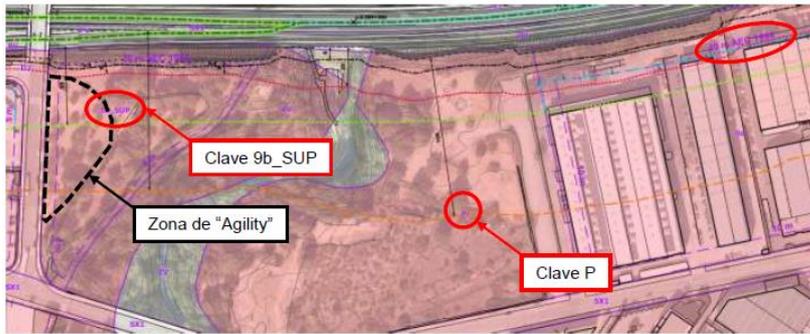


<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



**Ilustración 22.** Representación parcial del Plano 02.04 del presente Estudio, con la modificación indicada.

En cuanto a la **segunda** de las alegaciones, relativa a la zona verde del polígono Sant Ermengol y Barcelonés (plano 02, hoja 07) se alega que afecta a la zona de “Agility”, por ello se propone la prolongación de la línea de edificación de 25m AEC 1994 en el ámbito del polígono Sant Ermengol, para no afectar al área de “Agility”, y la línea de 40m AEC 1994 en el ámbito del polígono Barcelonés. Es la siguiente zona del Estudio, ubicada aproximadamente entre los pp.kk. 583+800 al 584+100:



**Ilustración 23.** Representación parcial del Plano 02.07 del presente Estudio.

**No cabe estimar esta alegación** por los siguientes motivos, conforme con el planeamiento de aplicación:

- La Zona denominada “Agility” está dentro de una parcela calificada actualmente como industria jardí, intensidad 2, con clave 9b\_SUP, pero se entiende que esta calificación es posterior a la Ley 37/2015, de carreteras, ya que la única figura de planeamiento anterior a dicha Ley que le afecta (además de la RPGOUM88) es el Plan parcial de St. Ermengol I, aprobado definitivamente el 19/10/1988, en el que se califica esa parcela como parque urbano, la cual no tiene derecho de aprovechamiento.

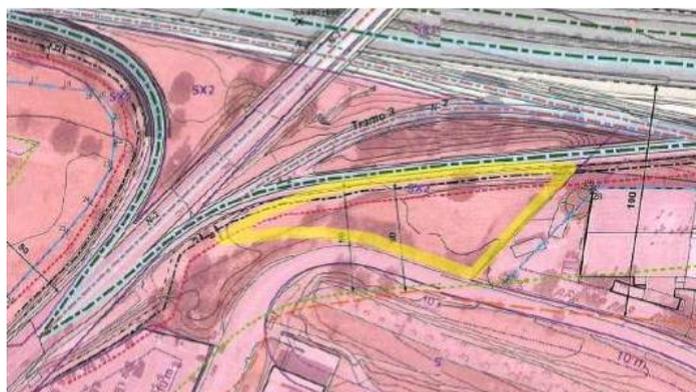
FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
 FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
 FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
 FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAUVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
 Total folios: 32 (26 de 32) - Código Seguro de Verificación: MF0M02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en https://sede.mitma.gob.es



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.

- En relación con la línea de 40m AEC 1994 en el ámbito del polígono Barcelonés, no se ha tenido en cuenta porque la prolongación de la línea de separación de 40m se haría sobre una parcela calificada como Parques y jardines (clave P), que no tiene derecho de aprovechamiento.

En lo que respecta a la **tercera** de las alegaciones, que resulta relativa a la misma parcela sobre la que ha alegado MIR POUS GIRONA, S.L., se entiende que resultan de aplicación los mismos fundamentos, **por lo que cabe llevar a cabo la modificación de la línea límite**, dado que le resulta de aplicación la 7ª Modificación Puntual del PGO de Abrera, aprobada definitivamente el 05 de noviembre de 1997. Esta parcela se ubica en la margen derecha de la A-2, en el p.k. 585+100.



**Ilustración 24.** Representación de la parcela objeto del tercer punto de alegaciones del Ayuntamiento de Abrera, objeto de alegaciones también por MIR POUS GIRONA, S.L.

En cuanto a la **cuarta y última** de las alegaciones, el mismo Ayuntamiento indica que, a pesar de no ser objeto de este estudio, analizando fuentes documentales se ha detectado que los terrenos que lindan con las manzanas pendientes de edificación de la calle Manresa puede que se expropiaran con el proyecto “11-B-2311 Construcción de calzadas laterales y paso superior de la autovía Igualada-Martorell CN-II P.k. 51,5 al 587, tramo Esparraguera-Martorell (fincas 21M y 22M). Según se alega, esos espacios dejan de tener finalidad alguna para este Ministerio, en caso de que sean de su propiedad y, por el contrario, permitirían al Ayuntamiento de Abrera completar la trama urbana. Por lo expuesto, se solicita se revise la titularidad de estos suelos y, en caso de que sean de titularidad de este Ministerio, se cedan gratuitamente al Ayuntamiento de Abrera. Esta solicitud **excede el ámbito y alcance del presente Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación y debe ser objeto de solicitud independiente**, que sería precedentemente analizada e informada, en su caso.

Como se ha indicado anteriormente, el Ayuntamiento de Abrera, mediante informe firmado con fecha 04 de diciembre de 2023, “**manifiesta la conformidad técnica respecto a las consideraciones que incorpora el MITMA en el estudio “DTU” de fecha septiembre 2023**



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



*debido a que desafecta el "Local social" del barrio del Rebató y los solares edificables entre la Avenida Ca n' Amat y la industria "JP Selecta", cuyo contenido se expresa en el mismo sentido que lo recogido en el presente documento.*

A la vista de todo lo anterior, dado que la Generalitat de Cataluña no ha emitido informe en el plazo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, y se ha dado contestación motivada a las alegaciones presentadas por los interesados en este procedimiento, estimándose aquellas que, precedentemente y conforme al planeamiento urbanístico vigente en el momento de entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, presentaban las condiciones para su delimitación como tramos urbanos de las carreteras del Estado y la reducción de la línea límite de edificación con respecto a la recogida en el artículo 33 de la Ley de carreteras, habiéndose obtenido del mismo modo la conformidad del Ayuntamiento de Abrera a la contestación de las alegaciones realizadas por esta Subdirección, conforme con el citado artículo 48, apartado tercero de la Ley de carreteras; **procede la continuación del procedimiento y la propuesta de aprobación definitiva en el mismo sentido que la aprobación provisional, con la procedente corrección de la línea límite de edificación** en los planos 02.04, 02.09 y 02.10 de este Estudio **y de la relación de las coordenadas georreferenciadas de sus vértices** incluida en el anexo II a este informe.

## 5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se crea la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como órgano superior del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y teniendo en cuenta, por un lado, que la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha sido suprimida por la disposición final primera de dicho real decreto, que la disposición final segunda indica que las referencias a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias, y que la disposición transitoria única indica en su apartado dos que las delegaciones de competencias otorgadas en favor de los órganos afectados por esa norma continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas y, además, que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud de ese apartado se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por dicho real decreto, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, la competencia para resolver este expediente de aprobación definitiva de un estudio de delimitación de tramos urbanos y establecimiento de línea límite de edificación delegada en la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, pasa a corresponder a la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



Por lo expuesto y en base al artículo 48 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se propone lo siguiente:

- **Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano y establecimiento de línea límite de edificación** en la autovía A-2, entre el p.k. 582+065 y el p.k. 585+430, y en la carretera N-2, entre el p.k. 583+960 y el p.k. 585+430, en término municipal de Abrera (Barcelona), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, según lo siguiente:
  - Delimitar como **tramos urbanos**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, los siguientes:
    - **Tramo urbano 1:** margen derecha de la autovía A-2, entre los pp.kk. 582+065 y 582+275.
    - **Tramo urbano 2:** margen derecha de la autovía A-2, entre los pp.kk. 582+500 y 583+960; y margen izquierda de la autovía A-2, entre los pp.kk. 582+730 y 583+960.
    - **Tramo urbano 3:** margen derecha de la autovía A-2 y de la carretera N-2, entre los pp.kk. 583+960 y 585+430.
  - Fijar, para los **tramos urbanos** establecidos en el punto anterior, la **línea límite de edificación**, conforme al planeamiento vigente, según los planos y las coordenadas georreferencias de sus vértices adjuntos.
  - Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros del tronco de la autovía A-2 y a 3 metros de la carretera N-2 y de los ramales considerados, en todo el ámbito de estudio.
  - Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medido horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 25 metros del tronco de la autovía A-2 y a 8 metros de la carretera N-2 y de los ramales considerados, en todo el ámbito de estudio.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES  
Y PUERTOS DEL ESTADO,

(firmado electrónicamente)

Enrique Pérez Rodríguez-Carmona



**N/REF:** SGE-DTU-23-012  
**ASUNTO:** PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).  
**INTERESADOS:** AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN,

*(firmado electrónicamente)*

Rosalía Bravo Antón

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

*(firmado electrónicamente)*

Juan Pedro Fernández Palomino

**APROBADO, EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE,**

**P.D. EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE,**

DF 2ª, DT única y art. 7.2 del RD 829/2023 de 20 de noviembre,

Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/355/2023, de 10 de abril.

*(firmado electrónicamente)*

José Antonio Santano Clavero

FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
Total folios: 32 (30 de 32) - Código Seguro de Verificación: MF0M02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>



<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
Total folios: 32 (31 de 32) - Código Seguro de Verificación: MFOW02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

## ANEXO 1. PROPUESTA DE NUEVA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN



FIRMADO

<b>N/REF:</b>	SGE-DTU-23-012
<b>ASUNTO:</b>	PROPUESTA DE ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA AUTOVÍA A-2, PP.KK. 582+065 a 585+430, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ABRERA (BARCELONA).
<b>INTERESADOS:</b>	AYUNTAMIENTO DE ABRERA.



FIRMADO por : ENRIQUE PEREZ RODRIGUEZ-CARMONA. A fecha: 19/12/2023 12:05 PM  
FIRMADO por : ROSALIA BRAVO ANTON. A fecha: 20/12/2023 08:20 AM  
FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS. A fecha: 20/12/2023 01:04 PM  
FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. A fecha: 28/12/2023 09:00 AM  
Total folios: 32 (32 de 32) - Código Seguro de Verificación: MFOW02566DCE97E45803F948B53D. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

